



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°130-2021-A/MDP**

Parcona,

16 JUL 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA**

**VISTO:**

El **OFICIO N°011566-2021-CG/SADEN** de fecha 02 de julio de 2021, de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, mediante el **OFICIO N°011566-2021-CG/SADEN** de fecha 02 de julio de 2021, de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, señala que como resultado de la revisión efectuada a la información registrada en el Portal de Transparencia Estándar (PTE), se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el informe de Acción de Oficio Posterior denominado: "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad". En ese sentido solicitan remitir al Órgano de Control Institucional citado en el Informe, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles desde el día siguiente de recibida la comunicación presente.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°089-2020-CG** de fecha 05 de marzo de 2020, se aprueba la **Directiva N°002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior"**; la misma que tiene como finalidad de establecer el marco normativo de la Acción de Oficio Posterior como una modalidad de servicio de control posterior a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, a fin que como resultado del ejercicio del control gubernamental, el Titular de la entidad o responsable de una dependencia tome conocimiento de la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afecten la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el objeto que se adopten las acciones que correspondan, el cual es utilizado debido a razones de eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y materialidad; sin perjuicio del desarrollo de otras modalidades de servicio de control posterior. De igual forma establece los objetivos de desarrollar las disposiciones que regulan la Acción de Oficio Posterior, y determinar las medidas específicas para su implementación y seguimiento de sus resultados.

Que, la mencionada **Directiva N°014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"**, aprobado con **R.C. N°343-2020-CG** de fecha 23 de noviembre de 2020; tiene como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web





de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción. De igual forma tiene como objetivos establecer las disposiciones que regulan la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior por parte de la entidad, señalando los plazos, obligaciones y responsabilidades correspondientes, también establecer las disposiciones de seguimiento a la implementación de las recomendaciones, para evaluar y determinar su estado, por parte de los Órganos de Control Institucional, así como la supervisión efectuada por la Contraloría General de la República, asimismo establecer pautas para el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control; así también de establecer las disposiciones para el proceso de publicación en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y su estado de implementación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, asimismo de conformidad con lo establecido en la **Directiva N°002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior"** y en la **Directiva N°014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"**, aprobado con R.C. N°343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020 y con las visaciones la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a la CPCC. MILAGRITOS AURELIA VÁSQUEZ FERREYRA, Gerente Municipal, como **Monitor del Proceso de Implementación de las recomendaciones resultantes del Informe de Acción de Oficio Posterior N°12286-2021-CG/SADEN-AOP** denominado "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La CPCC. MILAGRITOS AURELIA VÁSQUEZ FERREYRA, Gerente Municipal, deberá sujetar su accionar en estricto cumplimiento a lo señalado en la **Directiva N°002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior"** y en la **Directiva N°014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"**, aprobado con R.C. N°343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR al monitor designado el **Informe de Acción de Oficio Posterior N°12286-2021-CG/SADEN-AOP** denominado "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad".

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, cumpla con notificar la presente Resolución a la CPCC. MILAGRITOS AURELIA VÁSQUEZ FERREYRA, a las Gerencias, Subgerencias y áreas correspondientes, así como disponer su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA  
  
Ing. JOSE CHOQUE GUTIÉRREZ  
ALCALDE